



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LIA LIMÓN GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR LA **LCDA. BETZABÉ MENDOZA PAZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO** Y, POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **PRO AYUDA A LA MUJER ORIGEN A.C.** EN LO SUCESIVO “LA **FUNDACIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. MARIANA BAÑOS REYNAUD**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en sus resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH, 2021) se estima que, en la Ciudad de México, casi 8 de cada 10 mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 46.1% en los últimos 12 meses.

Asimismo, la ENDIREH 2021 estima que, en la Ciudad de México, 15% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. De las cuales 12.3% ha sido violencia de tipo psicológica; y, 66.1% declaró que la violencia ocurrió en su casa.

Prevalece también, la violencia en la pareja, 41.6% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 18.9% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses; de estas, 16.7% han experimentado violencia psicológica en los últimos 12 meses.

Además, en el primer semestre de 2022 en México se registraron 479 feminicidios; tan sólo 32 de ellos sucedieron en la Ciudad. El pasado mes de junio de 2022, fue el tercer mes consecutivo más violento para las mujeres y las niñas; en 30 días se cometieron 87 feminicidios en total; 281 homicidios dolosos contra mujeres y 2,138 delitos por violación; es decir, más de 70 violaciones cada día en el país.

Particularmente, en la Alcaldía Álvaro Obregón 52.4% de la población son mujeres. De las 219,000 viviendas de la Alcaldía, el 38.8% (83,220) son hogares con jefatura de mujeres y, de ellos, casi la mitad se encuentran en situación de pobreza; situación que las expone a las violencias y al riesgo de contacto con la delincuencia.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten mark in red ink]



Desde esta perspectiva, la Alcaldía Álvaro Obregón instrumenta una política circular, integral y transversal que articula un eje estratégico de prevención, atención y combate de la violencia contra las mujeres y las niñas, mismo que considera medidas y mecanismos de combate a la violencia que las mujeres viven todos los días.

Ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de las mujeres y a fin de prevenir y combatir estas formas de violencia es necesario amplificar y potenciar las capacidades institucionales que agreguen valor al empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes mejorando su calidad de vida y reduciendo las desigualdades históricas a las que han estado sujetas por la violencia estructural y normalizada; especialmente la violencia psicoemocional y un deficiente acceso a la justicia.

Por ello, resulta indispensable que la Alcaldía Álvaro Obregón continúe la operación de dicho Convenio, toda vez que existe un antecedente del mismo entre "LA ALCALDÍA" y "LA FUNDACIÓN", celebrado en fecha de 01 de octubre de 2022, mediante el cual se sentaron las bases y mecanismos para implementar un proyecto de servicios gratuitos, vía telefónica y WhatsApp, de asesoría jurídica y atención psicológica (contención y terapia breve) a mujeres en situación de violencia.

DECLARACIONES

I. De "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante:

I.1. Que es un órgano político-administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal y con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 4, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular **Mtra. Lía Limón García** fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio del 2021 expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021 ante la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 17, 24 fracción I y 25 del citado ordenamiento legal.





I.3. Que de conformidad con el artículo 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines.

I.4. Que de conformidad con el artículo 20, fracción VI, 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía dentro de sus atribuciones se encuentra la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos encaminados a promover el desarrollo de las personas, la inclusión, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

I.5. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, entre otras, la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, en términos de lo establecido en el artículo 71, párrafo sexto, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en concordancia con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, registrada y autorizada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio número AO/007/011022.

I.6. Que la **LCDA. BETZABÉ MENDOZA PAZ** acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, y cuenta con atribuciones para proponer a la titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, acorde a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra facultada para intervenir en el presente instrumento.

I.7. Que cuenta con los recursos presupuestales para solventar las obligaciones derivadas del presente instrumento, en la partida presupuestal 4451.

I.8. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, en Calle Canario sin número esquina Calle 10, colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. De **"LA FUNDACIÓN"** por conducto de su representante:

II.1. Ser una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución se formalizó en la Escritura Pública número 19483



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

de fecha 7 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público Número 181 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. (Anexo 1)

II.2. Que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, la formación y proyección de la mujer en los sectores humano, interno, social e intelectual; así como, la realización y apoyo de proyectos para el beneficio social en general.

II.3. Que la **Lcda. Mariana Baños Reynaud**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 19,515 de fecha 18 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Número 212 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que se le otorga Poder General para Actos de Administración, el cual no le ha sido limitado o revocado a la fecha de celebración del presente instrumento. (Anexo 2)

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PAM990907AP1. (Anexo 3)

II.5 Que cuenta con la experiencia profesional y el personal, instalaciones, así como la capacidad financiera y legal suficientes, para obligarse y dar cumplimiento al presente convenio.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juan O'Donohú número 221, colonia Lomas Virreyes, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

III. De "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que ostentan, con la que acuden a la celebración del presente acuerdo de voluntades. Asimismo, reconocen el alcance y el contenido de este instrumento.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

III.3. Que el presente convenio es producto de la buena fe, no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez, por lo que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA ALCALDÍA”** y **“LA FUNDACIÓN”**, para ampliar la capacidad de atención psicológica y asesoría jurídica con calidad y calidez y, en su caso, la canalización a las instancias requeridas; para el empoderamiento y desarrollo integral de las potencialidades de las mujeres en situación de violencia por razones de género, a través de herramientas de comunicación a distancia, con la finalidad de contribuir en el ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A. **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a desarrollar e implementar un proyecto que incluya la atención de llamadas telefónicas gratuitas y confidenciales en la demarcación territorial Álvaro Obregón, a través del número 8005201234 y aplicación de WhatsApp en el número 5539847576, donde se brindará a las personas usuarias los servicios de orientación psicológica y legal, con base en el Modelo de Atención de Fundación Origen para Mujeres en Situación de Violencia (Anexo 4), en los términos siguientes:

- 1) Se puedan establecer seguimientos vía telefónica con una persona profesionalista en psicología para iniciar un proceso emocional de 14 sesiones (Terapia breve).
- 2) El servicio será extensivo a familiares de las usuarias y trabajadoras de **“LA ALCALDÍA”**.
- 3) Se oriente a quienes lo requieran respecto de instituciones públicas y privadas que pueden brindar atención presencial ante sus necesidades.
- 4) El personal del equipo operativo cuente con título, capacitación y sensibilización para atender las diversas problemáticas expresadas por las personas usuarias.
- 5) Se emita un reporte de los servicios brindados, con el contenido, detalle y periodicidad que se acuerde con **“LA ALCALDÍA”**.
- 6) Se entregue un informe detallado respecto de las metas alcanzadas y el impacto generado a través de la operación del proyecto, dentro de los 15 días previos a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, a efecto de valorar la continuidad del servicio.



- 7) Proporcionar material de reforzamiento digital (1 mensual), mismo que podrá ser adecuado por **“LA ALCALDÍA”**, con los colores y logotipo correspondiente.
- 8) Fomentar la sensibilización de hasta 200 colaboradoras/es de **“LA ALCALDÍA”**, en materia de primeros auxilios psicológicos a mujeres en situación de violencia, de conformidad con las necesidades y programación solicitada por **“LA ALCALDÍA”** y acordada de conformidad por **“LA FUNDACIÓN”**.
- 9) Proporcionar a las personas usuarias que lo requieran, los datos de la página web y redes oficiales, así como el número telefónico y extensiones de las unidades administrativas competentes de **“LA ALCALDÍA”**, para atender la problemática que presenten, de conformidad con el **Anexo 5**.
- 10) En caso de que **“LA FUNDACIÓN”** identifique alguna llamada entrante a la LÍNEA DE AYUDA ÁLVARO OBREGÓN, que requiera atención inmediata y apoyo policial para alguna persona usuaria en la demarcación territorial por violencia familiar o cualquier otro tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, **“LA FUNDACIÓN”** comunicará directamente a la usuaria, al número 5552720222 (Base Plata), para que se brinde el apoyo a través de unidades de **CONTACTO MUJER** o de las más cercanas al lugar del evento, previo consentimiento de la persona usuaria.

B. **“LA ALCALDÍA”** se compromete a:

- 1) Realizar difusión permanente para dar a conocer el servicio y beneficios que obtendrán las personas usuarias que hagan uso de este, cuyo financiamiento correrá a cargo de **“LA ALCALDÍA”**
- 2) Proporcionar, en caso de que **“LA FUNDACIÓN”** lo requiera, información diagnóstica socio territorial inicial.

TERCERA. REPORTES INFORMATIVOS.

LA FUNDACIÓN” emitirá a **“LA ALCALDÍA”** los reportes informativos que se acuerden, con la periodicidad que se determine de común acuerdo, en los que se deberá velar por la confidencialidad de los datos de identificación de las personas usuarias, dando a conocer el aviso de privacidad simplificado e integral. La información que se reporte estará sujeta a la que brinden de forma voluntaria las personas usuarias, por lo que queda entendido que, si éstas no desean brindar algún dato, éste no será reportado, sin que exista responsabilidad para **“LA FUNDACIÓN”**.



Los reportes contendrán invariablemente datos cualitativos y cuantitativos, necesarios para conocer el alcance de los servicios, utilizando los criterios de confidencialidad que se establecen en el presente Convenio y en las leyes en la materia.

Asimismo, “**LA FUNDACIÓN**” no estará obligada a reportar información confidencial de las personas usuarias, salvo aquella que sea solicitada por la Alcaldía para efecto de verificar la calidad del servicio, dónde sólo se compartirá el nombre de pila y teléfono de la persona usuaria, siempre que sea avisada por la o el operador, y otorgue su consentimiento tácito o expreso. Este reporte se entregará por “**LA FUNDACIÓN**” de manera mensual.

CUARTA. ENLACES RESPONSABLES.

“**LA FUNDACIÓN**” designa como enlace para efectos de coordinación y responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a la **Lcda. Raquel Echeverría Flores**, quien desempeña el cargo de **Directora Jurídica**.

Por su parte “**LA ALCALDÍA**” designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a la **Lcda. Betzabé Mendoza Paz**, quien desempeña el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o avisos derivados del presente convenio se deberán realizar por escrito, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

“**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

El material de “**LA FUNDACIÓN**” se encuentra registrado ante el INDAUTOR por lo que “**LA ALCALDIA**” se compromete a no transferirlo, venderlo, cederlo, replicarlo en su totalidad o en parte. La información brindada por “**LA FUNDACIÓN**”, solamente podrá ser utilizada por “**LA ALCALDIA**”, en lo relacionado al objeto del presente convenio.



“**LAS PARTES**” se comprometen a no utilizar los slogans y/o logotipos de la otra parte, con fines distintos al objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, “**LA ALCALDIA**” se reconoce únicamente como tenedor del logotipo de “**LA FUNDACIÓN**” y se abstendrá de realizar cambio alguno al mismo.

De igual forma “**LA FUNDACIÓN**” reconoce como único tenedor del logo a “**LA ALCALDIA**” y de igual forma se abstendrá de realizar cambios al mismo.

SÉPTIMA. APORTACIONES FINANCIERAS.

“**LA ALCALDIA**” con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, entregará a “**LA FUNDACIÓN**” las aportaciones financieras derivadas la cotización de servicios bajo los conceptos y con la periodicidad señalada en el Anexo 6, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto indique “**LA FUNDACIÓN**”, previa presentación del comprobante fiscal vigente correspondiente.

La aportación económica se otorgará con cargo a la partida presupuestal 4451 a través de “**LA ALCALDIA**” para ser destinada única y exclusivamente a todas las acciones específicas que forman parte del Objeto del presente Convenio y que “**LA FUNDACIÓN**” afirma puede realizar de conformidad con sus Estatutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.



[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten mark in red ink]



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso para fines del presente instrumento así como cualquier información que le sea proporcionado, sin importar el medio por el que se le haga, es propiedad de la parte que lo proporciona y que dicha información deberá ser tratada con el carácter de confidencialidad, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de la otra parte, garantizando que liberará a la otra de cualquier responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.



Handwritten mark



DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución y/o efectos del presente instrumento jurídico cuando se presente alguna irregularidad que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin que ello implique terminación anticipada del mismo. Una vez que "LAS PARTES" determinen que se han solventado las irregularidades, podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto, y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio que suscriban las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de "LA ALCALDÍA" haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. Asimismo, en los casos de terminación, ya sea por vigencia o anticipada, "LA FUNDACIÓN", se compromete a realizar las siguientes acciones:



- a) Entregar un informe detallado de su gestión, dentro de los 15 días hábiles posteriores al fin de la vigencia o terminación anticipada.
- b) Ceder los derechos de la línea telefónica 8005201234 y de WhatsApp 5539847576, en caso de que así lo solicite **"LA ALCALDÍA"**
- c) Entregar los bienes muebles que, en su caso, hubiere destinado **"LA ALCALDÍA"** al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto de éste se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"** a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

En caso de que alguna discrepancia subsista, convienen en sujetarse a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efecto y fuerza legal del presente Convenio lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México al primer día del mes de enero de 2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

POR "LA FUNDACIÓN"

POR "LA ALCALDÍA"

Mariana Baños Reynaud

LCDA. MARIANA BAÑOS REYNAUD
REPRESENTANTE LEGAL

Lía Limón García

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ASISTIDA POR:

ASISTIDA POR:

Raquel Echeverría Flores

LCDA. RAQUEL ECHEVERRÍA FLORES
DIRECTORA JURÍDICA

Betzabé Mendoza Paz

LCDA. BETZABÉ MENDOZA PAZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD
DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

Las firmas y antefirmas de la presente hoja corresponden al Convenio de Colaboración, suscrito por "LA ALCALDÍA", representada por su Titular la **Mtra. Lía Limón García** y por "LA FUNDACIÓN", su representante legal, la **Lcda. Mariana Baños Reynaud**, consistente en **cuatro** ejemplares integrados por 12 páginas cada uno, en la Ciudad de México, al primer día del mes de enero del año dos mil veintitrés.